

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "KONECTAECUADOR S.A.".-

QUE OTORGA

SRA. SUSANA GUERRERO LENTHALL Y

SRA. ANITA CECILIA ALBÁN MORA

CUANTIA: USD \$ 800.00

(DI: 3ra;

COPIAS)

c.a.p

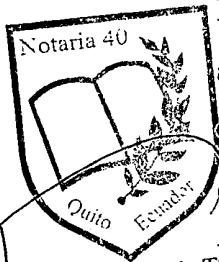
const_konectaecuador

Escritura-No: 2014-17-01-040-P008236

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE** del dos mil catorce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora Susana Guerrero Lenthall, por sus propios y personales derechos, y la señora Anita Cecilia Albán Mora, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciadas, quienes declara ser empleada privada y abogada en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas de la

Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

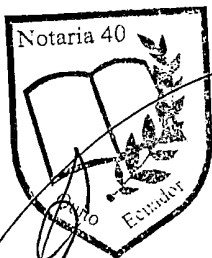
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, la señora Susana Guerrero Lenthall, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía Número uno siete cero cinco ocho uno



Dra. Paola Andrade Torres

siete tres tres cuatro. Por otra parte, comparece la señora Anita Cecilia Albán Mora, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero ocho nueve cero dos tres cuatro nueve. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad y con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE: "KONECTAECUADOR S.A." TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Uno.- Denominación.- "KONECTAECUADOR S.A."- Artículo Dos.- Nacionalidad.- Ecuatoriana. Artículo Tres.- Domicilio.- El domicilio principal es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Artículo Cuatro.- Plazo.- La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo o la disolución anticipada. Artículo Cinco.- Objeto.- El objeto principal de la empresa es: Servicios de intermediación y consultoría empresarial; servicios de gestión, promoción, fomento, difusión, expansión, transmisión, impulso y corretaje de toda clase de negocios. Artículo Seis.- Actividades Complementarias al Objeto Social.- Las actividades complementarias que podrá realizar la compañía para la consecución del objeto social son las siguientes: a) Ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.**

Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; b) Podrá celebrar contratos de compra, venta, exportación, importación, arrendamiento, y comercialización de todo tipo de bienes muebles, para el cumplimiento del objeto social; y contratos compra, venta, arrendamiento, usufructo, anticresis de bienes inmuebles en general; y, c) Participar en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado, por sí misma o representando a terceros. **TITULO II.- Del Capital y de las Acciones.- Artículo Siete.- Del Capital Autorizado.-** El capital social autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.600). **Artículo Ocho.- Del Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00), cada una. **Artículo Nueve.- De las Acciones.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.



Dra. Paola Andrade Torre

Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

TITULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía: Artículo

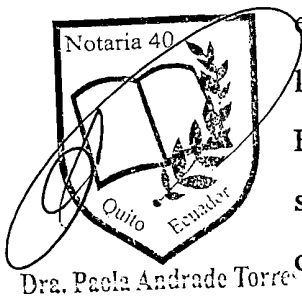
Diez.- Gobierno y Administración de la Compañía.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Capítulo I.- De la Junta General:**

Artículo Once.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Artículo Doce.-**

Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse en calidad de Junta Universal, de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Trece.-**

De la Convocatoria.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Del Quórum y Mayoría.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Quince.- De la**

Representación ante la compañía.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente o a los miembros de la Junta General de Accionista. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo Dieciséis.- De la Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley y en las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías. **Artículo Diecisiete.- De las Atribuciones.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; c) Conocer y aprobar los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros; d) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que,



Dra. Paola Andrade Torres

para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; f) Autorizar la venta de bienes inmuebles de la compañía; g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; h) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía; y, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **Capítulo II.- De los Administradores: Artículo Dieciocho.-**

Del Presidente.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con las limitaciones contenidas en este estatuto y la Ley; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; e) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía; f) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; g) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, h) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. **Artículo**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000004

Diecinueve.- Del Gerente General.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; g) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, así como los títulos de acción; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito; y, k) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto.



Dra. Paola Andrade Torres

7

Artículo Veinte.- De la Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, o si lo establece la Junta General de Accionistas, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General.

TÍTULO III.- De la Fiscalización.- Artículo Veinte y Uno.- Del Comisario.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Artículo Veinte y Dos.- Balance General e Inventario.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TÍTULO IV.- Del Fondo de reserva y de las Utilidades: Artículo Veinte y Tres.-

De la Reserva Legal.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Artículo Veinte y Cuatro.-De las Reservas Facultativas.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.

Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Artículo Veinte y Cinco.- Distribución de**



Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Artículo Veinte y Seis.- Pago de Dividendos.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO V.- De la Disolución y Liquidación:** **Artículo Veinte y Siete.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital social suscrito, en el presente acto de constitución de la compañía se suscriben de la siguiente forma:

Accionistas	Nacionalidad	Capital pagado USD\$	Capital suscrito USD\$	Número de acciones
Susana Guerrero Lenthall	Ecuatoriana	USD\$ 400	USD\$ 400	400
Anita Cecilia Albán Mora	Ecuatoriana	USD\$ 400	USD\$ 400	400



Dra. Paola Andrade Torres

00000000

CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.- Las comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y que dichos fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. De igual forma, las comparecientes declaran bajo juramento que se encuentran conformes sobre todo el contenido de la escritura pública de constitución de la compañía

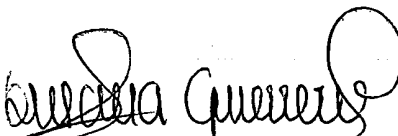
"KONECTAECUADOR S.A." DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía a la señora Susana Guerrero Lenthall; y como Presidente a la señora Anita Cecilia Albán Mora, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **SEGUNDA:** Los accionistas autorizan a los señores Bernardo Tobar Carrión, Álvaro Sevilla Garzón, Santiago Donoso Crespo, Francisco Ortiz Pérez y José Antonio Fabara Jarrín para que de manera individual o conjunta realicen lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor

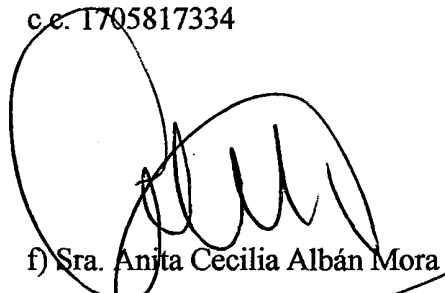
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000006

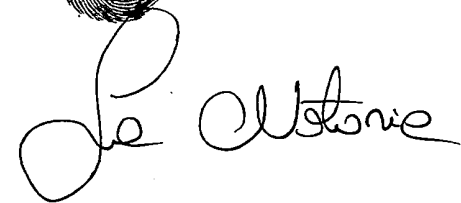
Álvaro Sevilla Garzón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil novecientos noventa y tres (4993) . Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

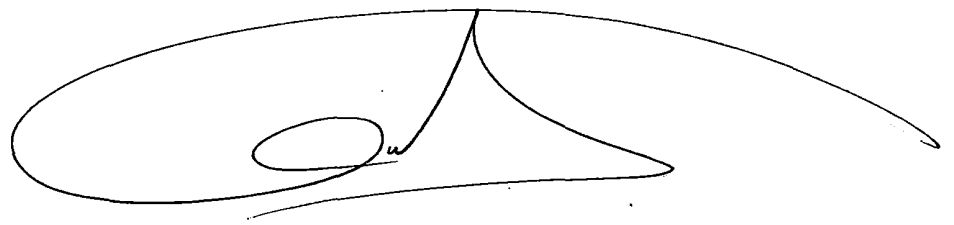

D. Sra. Susana Guerrero Lenthall
c.c. 1705817334




f) Sra. Anita Cecilia Albán Mora
c.c. 0908902349.









Dra. Paola Andrade Torres

[illegible]

1954 M.C.C. TELEFONOS DE CABLE
 CABLES DE CABLE EMPLEADO PRIVADO
 APARECER EN LOS DEPARTAMENTOS
 QUE SE ENCONTRAN EN
 APARECER EN LOS DEPARTAMENTOS
 LEVANTAR LOS CABLES
 LOCAL Y EN LA DEPARTAMENTOS
 SALIDAS
 20/12/13
 FECHA DE EXPIRACION
 20/12/13



СЛЕД

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0200

1705817334

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

POMASQUI

PARROQUIA

1

ZONA

4.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA No. 090890234-9

ALBAN MORA ANITA CECILIA

SALAPASO/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA

01/01/1968

0001 23 0100010 MF

SALAPASO/SANTA CRUZ

01/01/1968

[Signature]

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

090890234-9 000-0000

ALBAN MORA ANITA CECILIA

CNE

NO EMPADRONADO USU. ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA-00261

ECUATORIANA***** V133312222

BIROCTADO

INTERIOR ABOGADO

ALBON ALBAN

MARTA MORA

23/02/2010

REN 2327771

[Signature]

[Signature]



Dra. Paola Andrade Torres

10000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2014 11:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7677514

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714593629 FABARA JARRIN JOSE ANTONIO

CIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KONECTAECUADOR S.A.

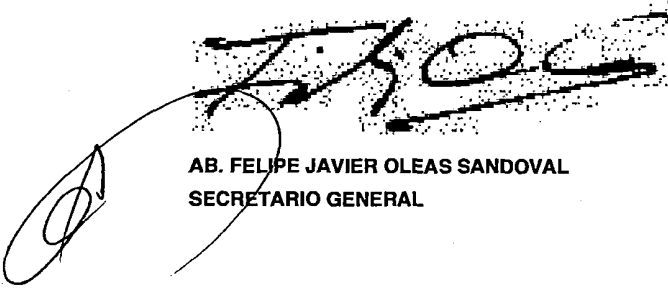
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2014 11:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/11/2014 9:58 AM

Imprimir

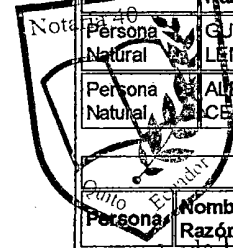


00000008

2014-17-01-040-P008236

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P008236	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-18 15:26:41						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GUERRERO LENTHALL SUSANA	Cédula de Ciudadanía	170581733-4	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ALBAN MORA ANITA CECILIA	Cédula de Ciudadanía	0908902349	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA KONECTAECUADOR S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						



Dra. Paola Andrade Torres

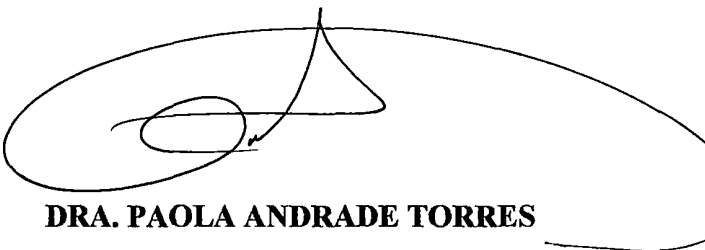
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

0000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 4934

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3450
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	396
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0908902349	ALBAN MORA ANITA CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705817334	GUERRERO LENTHALL SUSANA ALICIA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KONECTA ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

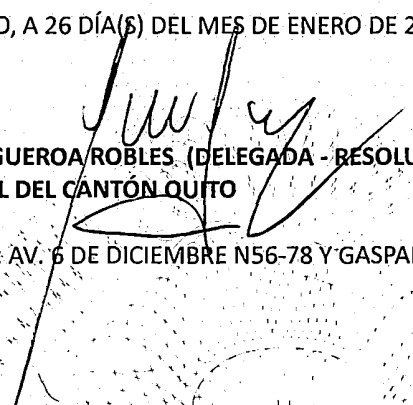
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-
--



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



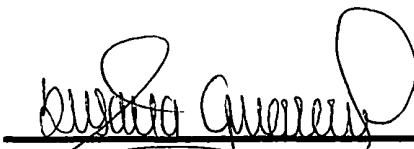


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Konec Ecuador S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		0000012	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	La Carolina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. de los Shyris	N32-44	Av. 6 de diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Torre Aveiro	205	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0540081		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	susanalicia.guerrero@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999199626			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos cuadras de los Tuneles Guayasamín			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Susana Alicia Guerrero Lenthall			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705817334			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17 ABR 2015

Jorge W. 15h30
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO/A-01.2.1.4-F1

17 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO